**N° 44**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con la asistencia inicial de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Fernández, Cob, Sotela, Porter, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.

**Artículo IV**

Los licenciados Edgar Rojas Vargas y Ricardo Villalobos González interpusieron un recurso de Hábeas Corpus en favor de Mehdi Modiri Asiri, de nacionalidad iraní, por cuanto desde hace veintidós días se encuentra detenido ilegítimamente en la Unidad de Admisión y Contraventores de San José, a la orden de la Directora del Departamento de Migración del Ministerio de Gobernación.-

La licenciada Mayela Morales Marín, Directora de Migración y Extranjería informó que el señor Modiri Asari, ingresó a Costa Rica el treinta y uno de diciembre del año pasado, con una visa que le autorizaba para permanecer en el país por el término de cuarenta y ocho horas, por lo que a la recha, dicho permiso se encuentra vencido, pues la gestión que realizó a fines del mes de enero de este año para que se le prorrogara la visa le fue rechazada. Por todas esas razones dice la licenciada Morales Marín, el señor Modiri fue detenido para expulsarlo del territorio nacional, medida que no se ha hecho efectiva ante la dificultad para obtener el permiso de entrada al país a donde será enviado, por la restricción que se tiene en varios países para el recibo de ciudadanos iraníes.

En las diligencias administrativas que remitió la señora Directora de Migración y Extranjería, consta todas las actuaciones que se han reseñado.

Previa deliberación, se acordó, por mayoría, declarar sin lugar el recurso interpuesto, pues, en efecto, el señor Modiri Asari se encuentra ilegalmente en el país y conforme reiteradamente lo ha resuelto esta Corte, su detención constituye el medio físico para asegurar su expulsión del territorio nacional, detención que no puede prolongarse por más del tiempo que exijan las circunstancias normales para dar cumplimiento a esa medida. Así se pronunciaron los Magistrados Odio, Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Blanco, Fernández, Cob, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.

Los Magistrados Sotela y Porter, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, pues consideran que se ha prolongado por mucho tiempo la detención del señor Modiri, sin que aún se le haya expulsado del país y de allí que esa detención se torne ilegítima, por lo que entonces debe ponérsele inmediatamente en libertad, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus.-